

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE HUELVA, POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA Y HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria/propuesta justificativa.
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Resolución de la Delegada Territorial
4	Memoria/propuesta justificativa.
5	Resolución de la Delegada Territorial
6	Resolución de la Delegada Territorial
7	Memoria/propuesta justificativa.
8	Resolución de la Delegada Territorial
9	Resolución de la Delegada Territorial
10	Memoria/propuesta justificativa.
11	Resolución de la Delegada Territorial
12	Resolución de la Delegada Territorial
13	Memoria/propuesta justificativa.
14	Resolución de la Delegada Territorial
15	Memoria/propuesta justificativa.
16	Resolución de la Delegada Territorial
17	Corrección de errores de la Resolución de la Delegada Territorial
18	Memoria/propuesta justificativa.
19	Resolución de la Delegada Territorial
20	Memoria/propuesta justificativa.
21	Resolución de la Delegada Territorial
22	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXN7BRZSDDJ7DXXBZZEL6NNBBX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPXN7BRZSDDJ7DXXBZZEL6NNBBX	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891875

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.


La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el suministro de comidas preparadas. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización*.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 246.540,80 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo.: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPV5TWMYLC5ZRPLBCZCTVRXUT2	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891875

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el suministro de comidas preparadas. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del suministro de comidas preparadas para los centros de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 246.540,80 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPFJNK4UM7S2FDX9G24GRXBSB5Z	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 17/12/2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891875

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).


Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma



Código Seguro de Verificación:VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y	PÁGINA	1/4
			

conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.


En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.



Código Seguro de Verificación: VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y	PÁGINA	2/4
			

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el suministro de comidas preparadas. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).


Sexto.- Con fecha 17/12/2020 se adjudica el contrato de emergencia. A fecha de esta resolución aún no se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno del acuerdo de emergencia tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, ni se ha tramitado ningún pago. La previsión inicial del coste del contrato de emergencia que se contemplaba en dicha resolución se realizó teniendo en cuenta la situación epidémica más desfavorable. Una vez transcurrida más de la mitad de la duración prevista del citado contrato se ha podido constatar que el coste estimado del contrato será menor por lo que se procede a reajustar su cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.



Código Seguro de Verificación:VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y	PÁGINA	3/4
			

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de comidas preparadas del centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva) ante la pandemia derivada del covid-19, teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 10.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Código Seguro de Verificación:VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVHJ6S36DC288BU39PPY2SVZ4Y	PÁGINA	4/4
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891878

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbria (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.


La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la vigilancia para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbria (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia*”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización*.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia para el centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 323.320,91 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo.: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DP4542H7WHXCR8JL2H2BFWANXWK	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891878

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la vigilancia para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia para los centros de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 323.320,91 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPPYJ5QUQV2BA2CZR369UPBMK9D	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 17/12/2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891878

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.


Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”



Código Seguro de Verificación:VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C	PÁGINA	1/4
			

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.


En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.



Código Seguro de Verificación: VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C	PÁGINA	2/4
			

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la vigilancia para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

Sexto.- Con fecha 17/12/2020 se adjudica el contrato de emergencia. A fecha de esta resolución aún no se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno del acuerdo de emergencia tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, ni se ha tramitado ningún pago. La previsión inicial del coste del contrato de emergencia que se contemplaba en dicha resolución se realizó teniendo en cuenta la situación epidémica más desfavorable. Una vez transcurrida más de la mitad de la duración prevista del citado contrato se ha podido constatar que el coste estimado del contrato será menor por lo que se procede a reajustar su cuantía.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*. A su



Código Seguro de Verificación:VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C	PÁGINA	3/4
			

vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de vigilancia del centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva) ante la pandemia derivada del covid-19, teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 139.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Código Seguro de Verificación:VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP5E2WDN9EATW05XEG494KCGS4C	PÁGINA	4/4
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891876

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.


La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias. Entre las prestaciones complementarias más importantes se encuentra la retirada y tratamiento de residuos, el servicio de lavandería, una limpieza y desinfección previa al inicio de la prestación del servicio y una vez finalice el servicio y el suministro de un kit de aseo personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la

Código Seguro de Verificación:VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L	PÁGINA	2/3
			

que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros de Punta Umbria (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 1.029.374,55 euros (IVA incluido)

La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo:: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPSLKJ63GVUAZ95FKAVEWJ8RA6L	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891876

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.


Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No

Código Seguro de Verificación:VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV	PÁGINA	1/3
			

obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbria (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias. Entre las prestaciones complementarias más importantes se encuentra la retirada y tratamiento de residuos, el servicio de lavandería, una limpieza y desinfección previa al inicio de la prestación del servicio y una vez finalice el servicio y el suministro de un kit de aseo personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbria (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm. 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm.

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV	PÁGINA	2/3
			

40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para los centros de evacuación de temporeros de Punta Umbria (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 1.029.374,55 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPLTD68FWLAS6S4EA2GABY89NJV	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 17/12/2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891876

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).


Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma



Código Seguro de Verificación:VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK	PÁGINA	1/4
			

conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.


En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias. Entre la prestaciones complementarias



Código Seguro de Verificación: VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK	PÁGINA	2/4
			

más importantes se encuentra la retirada y tratamiento de residuos, el servicio de lavandería, una limpieza y desinfección previa al inicio de la prestación del servicio y una vez finalice el servicio y el suministro de un kit de aseo personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).


Sexto.- Con fecha 17/12/2020 se adjudica el contrato de emergencia. A fecha de esta resolución aún no se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno del acuerdo de emergencia tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, ni se ha tramitado ningún pago. La previsión inicial del coste del contrato de emergencia que se contemplaba en dicha resolución se realizó teniendo en cuenta la situación epidémica más desfavorable. Una vez transcurrida más de la mitad de la duración prevista del citado contrato se ha podido constatar que el coste estimado del contrato será menor por lo que se procede a reajustar su cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.



Código Seguro de Verificación: VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK	PÁGINA	3/4
			

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias del centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva) ante la pandemia derivada del covid-19, teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 343.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Código Seguro de Verificación:VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPSFRU6LWYKQR3UKUYHVK9Y3HXK	PÁGINA	4/4
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891879

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio asistencial. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).


Funciones y personal

Los centros requieren asistencia 24 horas de lunes a domingo.

- Responsable de centro: preferentemente de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde y localizable en el resto de jornada (incluidos sábados, domingos y festivos).
- Mediador intercultural: debería prestar su servicio durante todo el periodo, de lunes a domingo 24 horas.
- Educadores, trabajadores sociales o figura análoga: su función será acompañar, realizar actividades con los usuarios, generar buen clima de convivencia, así como realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y actuaciones necesarias. Deberán prestar sus servicios de lunes a domingos 24 horas. El número de personas con estas funciones debe estar sujeto a la ocupación de los centros, en base a una ratio o algún sistema similar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la

Código Seguro de Verificación:VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA	PÁGINA	2/3
			

Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm. 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros de Punta Umbria (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 622.513,16 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo.: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPUVHPYKCBV55YXN6GBS6RUD6RA	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891879

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por

Código Seguro de Verificación:VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2	PÁGINA	1/3



asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbria (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio asistencial. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbria (Huelva).


Funciones y personal

Los centros requieren asistencia 24 horas de lunes a domingo.

- Responsable de centro: preferentemente de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde y localizable en el resto de jornada (incluidos sábados, domingos y festivos).
- Mediador intercultural: debería prestar su servicio durante todo el periodo, de lunes a domingo 24 horas.
- Educadores, trabajadores sociales o figura análoga: su función será acompañar, realizar actividades con los usuarios, generar buen clima de convivencia, así como realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y actuaciones necesarias. Deberán prestar sus servicios de lunes a domingos 24 horas. El número de personas con estas funciones debe estar sujeto a la ocupación de los centros, en base a una ratio o algún sistema similar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2	PÁGINA	2/3
			

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio asistencial para los centros de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva), derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 622.513,16 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Avda. Martín Alonso Pinzón n.º 6 21071.- Teléf.959010600 Fax. 959010603
delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	17/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPJCMTAGJDND34AZELJZLNH2TJ2	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 17/12/2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 891879

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).


Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma



Código Seguro de Verificación:VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL	PÁGINA	1/4
			

conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.


En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Huelva se ha establecido un albergue juvenil de INTURJOVEN, sito en la localidad de Punta Umbría (edificio cedido por Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud) para destinarlo al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.



Código Seguro de Verificación: VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL	PÁGINA	2/4
			

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio asistencial. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

Funciones y personal

Los centros requieren asistencia 24 horas de lunes a domingo.


- **Responsable de centro:** preferentemente de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde y localizable en el resto de jornada (incluidos sábados, domingos y festivos).
- **Mediador intercultural:** debería prestar su servicio durante todo el periodo, de lunes a domingo 24 horas.
- **Educadores, trabajadores sociales o figura análoga:** su función será acompañar, realizar actividades con los usuarios, generar buen clima de convivencia, así como realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y actuaciones necesarias. Deberán prestar sus servicios de lunes a domingos 24 horas. El número de personas con estas funciones debe estar sujeto a la ocupación de los centros, en base a una ratio o algún sistema similar.

Sexto.- Con fecha 17/12/2020 se adjudica el contrato de emergencia. A fecha de esta resolución aún no se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno del acuerdo de emergencia tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley 9/1996 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, ni se ha tramitado ningún pago. La previsión inicial del coste del contrato de emergencia que se contemplaba en dicha resolución se realizó teniendo en cuenta la situación epidémica más desfavorable. Una vez transcurrida más de la mitad de la duración prevista del citado contrato se ha podido constatar que el coste estimado del contrato será menor por lo que se procede a reajustar su cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la



Código Seguro de Verificación: VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL	PÁGINA	3/4
			

Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”.


Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de servicios asistenciales del centro de evacuación de temporeros de Punta Umbría (Huelva) ante la pandemia derivada del covid-19), teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 150 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 178.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Código Seguro de Verificación:VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPVJK2NYG4EP5U3B4NJFMRVHDAL	PÁGINA	4/4
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427089

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.



Código Seguro de Verificación:VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el suministro de comidas preparadas. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm. 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos

Código Seguro de Verificación:VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG	PÁGINA	2/3
			

catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 21.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo:: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPB8L75MFLKB34KCHAW2H6SBWAG	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427089

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.



Código Seguro de Verificación:VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva, para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el suministro de comidas preparadas. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de



Código Seguro de Verificación: VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL	PÁGINA	2/3
			

2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del suministro de comidas preparadas para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 21.000 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López



Código Seguro de Verificación: VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPR3HMNHBUQC3L9GER5H5WR86BL	PÁGINA	3/3
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427090

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o



Código Seguro de Verificación:VH5DP3EQZFLYTMBGUMPEGGSUQVVDB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3EQZFLYTMBGUMPEGGSUQVVDB	PÁGINA	1/3
			

gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.


La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la vigilancia para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Código Seguro de Verificación:VH5DP3EQZFLYTMBGUMMEGGSUQVVDB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3EQZFLYTMBGUMMEGGSUQVVDB	PÁGINA	2/3
			

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de vigilancia para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 32.156,57 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo:: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DP3EQZFLYTMBGUMPEGGSUQVVDB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3EQZFLYTMBGUMPEGGSUQVVDB	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 427090

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por



Código Seguro de Verificación:VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de vigilancia. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la vigilancia para el centro de evacuación de temporeros situados en la localidad Punta Umbría (Huelva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de



Código Seguro de Verificación: VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS	PÁGINA	2/3
			

2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de vigilancia del centro de evacuación de temporeros de punta umbría (huelva) ante la pandemia derivada del covid-19, teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 32.156,57 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López



Código Seguro de Verificación:VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPNGA5F7ZWHJCLEHQUMK7P2HANS	PÁGINA	3/3
			

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE 04/05/2021 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 427090

Advertido error material en RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS DE FECHA 04/05/2021 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 427090, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a realizar la siguiente corrección:

Primero. Donde dice

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA) ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 427090

Debe decir:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2020 427090

Segundo.- Donde dice:

Se modifica la estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) de la resolución de 17/12/2020 por la que se declara la emergencia del contrato de vigilancia del centro de evacuación de temporeros de punta umbría (huelva) ante la pandemia derivada del covid-19, teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 32.156,57 euros (IVA incluido).


Debe decir

Primero.- Declarar la EMERGENCIA de la contratación del servicio de vigilancia para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 32.156,57 euros (IVA incluido)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López



Código Seguro de Verificación:VH5DPCY5A3443B774675WXA77ZE589. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPCY5A3443B774675WXA77ZE589	PÁGINA	1/1
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427091

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por



Código Seguro de Verificación:VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP	PÁGINA	1/3
			

asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.


La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias. Entre la prestaciones complementarias más importantes se encuentra la retirada y tratamiento de residuos, el servicio de lavandería, una limpieza y desinfección previa al inicio de la prestación del servicio y una vez finalice el servicio y el suministro de un kit de aseo personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y

Código Seguro de Verificación:VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP	PÁGINA	2/3
			

la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 198.988,37 euros (IVA incluido).

La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo:: Yolanda Galán León



Código Seguro de Verificación: VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPX37S5HX3ZSBJD7SVKEY2QG6EP	PÁGINA	3/3

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427091

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.



Código Seguro de Verificación:VH5DP58N6F9M2HNTSZQL5E2GHRFMWA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP58N6F9M2HNTSZQL5E2GHRFMWA	PÁGINA	1/3
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.


El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias. Entre la prestaciones complementarias más importantes se encuentra la retirada y tratamiento de residuos, el servicio de lavandería, una limpieza y desinfección previa al inicio de la prestación del servicio y una vez finalice el servicio y el suministro de un kit de aseo personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias



Código Seguro de Verificación:VH5DP58N6F9M2HNTSZQL5E2GHRFMWA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP58N6F9M2HNTSZQL5E2GHRFMWA	PÁGINA	2/3
			

ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,


RESUELVO

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de limpieza, desinfección, mantenimiento y prestaciones complementarias para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en 198.988,37 euros (IVA incluido).

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López



Código Seguro de Verificación: VH5DP58N6F9M2HNZSZQL5E2GHRFMWA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP58N6F9M2HNZSZQL5E2GHRFMWA	PÁGINA	3/3
			

MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427143

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o



Código Seguro de Verificación:VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPPTXX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPPTXX	PÁGINA	1/3
			

gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.


Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio asistencial. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

Funciones y personal

Los centros requieren asistencia 24 horas de lunes a domingo.

- **Responsable de centro:** preferentemente de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde y localizable en el resto de jornada (incluidos sábados, domingos y festivos).
- **Mediador intercultural:** debería prestar su servicio durante todo el periodo, de lunes a domingo 24 horas.
- **Educadores, trabajadores sociales o figura análoga:** su función será acompañar, realizar actividades con los usuarios, generar buen clima de convivencia, así como realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y actuaciones necesarias. Deberán prestar sus servicios de lunes a domingos 24 horas. El número de personas con estas funciones debe estar sujeto a la ocupación de los centros, en base a una ratio o algún sistema similar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de Verificación:VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPFTXX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPFTXX	PÁGINA	2/3
			

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 91.989,94 euros (IVA incluido).

En Huelva, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General Provincial de Salud y Familias en Huelva
Fdo.: Yolanda Galán León

Código Seguro de Verificación:VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPFTXX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	YOLANDA GALAN LEON	FECHA	03/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPG2HUQP6FXUU7ER5MLSVPFTXX	PÁGINA	3/3
			

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS DE HUELVA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. CONTR 2021 427143

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Segundo.- El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19).

Tercero.- El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

Cuarto.- El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:


“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Quinto.- Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.



Código Seguro de Verificación:VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4	PÁGINA	1/4
			

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

Hasta el 15 de mayo se ha estado alojando al personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia, en el albergue juvenil de INTURJOVEN mediante un contrato de emergencia. Una vez finalizada la cesión de dicho edificio (Resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud), y ante el aumento de casos Covid, se ha previsto el inicio de un nuevo contrato de emergencia.

En la provincia de Huelva se ha establecido la residencia FRATER, sito en la localidad de Huelva para destinarla al alojamiento de personal agrícola temporal que sean casos Covid, y una vez superado el Plan de Contingencia de las explotaciones agrícolas de la provincia.

La dotación de medios, suministros y servicios se debe ejecutar desde la Delegación Territorial de Salud y Familias, al carecer de carácter sanitario dichos centros y ser competencia de la Consejería de Salud y Familias, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de este centro comprende desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.


Entre las actuaciones necesarias a realizar, se encuentra el servicio asistencial. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros situados en la ciudad de Huelva.

Funciones y personal

Los centros requieren asistencia 24 horas de lunes a domingo.

- **Responsable de centro:** preferentemente de lunes a viernes en jornada partida de mañana y tarde y localizable en el resto de jornada (incluidos sábados, domingos y festivos).
- **Mediador intercultural:** debería prestar su servicio durante todo el periodo, de lunes a domingo 24 horas.



Código Seguro de Verificación:VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4	PÁGINA	2/4
			

- Educadores, trabajadores sociales o figura análoga: su función será acompañar, realizar actividades con los usuarios, generar buen clima de convivencia, así como realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y actuaciones necesarias. Deberán prestar sus servicios de lunes a domingos 24 horas. El número de personas con estas funciones debe estar sujeto a la ocupación de los centros, en base a una ratio o algún sistema similar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, es competente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA núm 55, de 10 de septiembre de 2020); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);


Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Tercero.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO




Código Seguro de Verificación:VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4	PÁGINA	3/4
			

Primero.- Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio asistencial para el centro de evacuación de temporeros de Huelva, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que el Plan de Contingencia contempla en la situación epidémica más desfavorable 35 usuarios, además de la estancia media por usuario de 10 días, se establece en un importe máximo de 91.989,94 euros (IVA incluido).

En Huelva, a fecha de la firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Manuela María Caro López

Código Seguro de Verificación:VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DP3MH67YM2GYSS52TM4BT76REC4	PÁGINA	4/4
			



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120846734
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100017920
Fecha de Grabación:	24.05.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contratos emergencia Centro Temporeros		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 5452 - O.G.SALUD FAMILIAS HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1500020000 G/41D/22710/21 01 CATERING Alimentación	31.000,00
2021	1500020000 G/41D/22701/21 01 SEGURIDAD Seguridad	171.156,57
2021	1500020000 G/41D/22700/21 01 LIMPIEZA Y ASEO Limpieza	541.988,37
2021	1500020000 G/41D/22713/21 01 SERVICIOS ASISTENCIALES Asistencia social	269.989,94
Total (eur.):		1.014.134,88

Nº Expediente: 2021/0120846734

Pág.: 1/ 2

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	27/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NJyGwL2XT68x606C25Qdj2Wnn5y83c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120846734
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100017920
Fecha de Grabación:	24.05.2021	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contratos emergencia Centro Temporeros		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

DELEGADA TERRITORIAL SALUD Y FAMILIAS

MANUELA MARIA CARO LOPEZ

Firmado electrónicamente el 24 de Mayo de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL

MIGUEL ANGEL GARCIA BERMUDEZ

Firmado electrónicamente el 26 de Mayo de 2021

DELEGADA TERRITORIAL

MANUELA MARIA CARO LOPEZ

FIRMADO POR	MANUELA MARIA CARO LOPEZ	27/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NJyGwL2XT68x606C25Qdj2Wnn5y83c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	